

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y/O LA POBLACIÓN GITANA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS

Última modificación: 17/02/2020

Finalidad

Financiar, total o parcialmente, programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana que desarrollen las entidades privadas sin fin de lucro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Destinatarios

Entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación.

Plazo de presentación

Año 2019: del 30 de marzo al 12 de abril.

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información

- órgano gestor

Requisitos

- a) Estar inscritas en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones.
- b) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- c) Tener sede social o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de la población inmigrante y/o gitana.
- e) Cumplir lo establecido en sus estatutos respecto a las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, y la celebración de sus sesiones.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía

Programas de Normalización Social:

1. Los programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana se configuran como un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población inmigrante y/o de la población gitana residente en Extremadura como instrumento de lucha contra la exclusión social de estos grupos de población.
2. Los programas de normalización social financiados se encuadrarán en una o varias de las áreas que se especifican a continuación e incluirán una o varias de las actuaciones que para cada una de estas áreas se señalan, y podrán ir dirigidos específicamente a la población inmigrante, a la población gitana o a ambos grupos de población, en función de las necesidades detectadas.

a) Área de Educación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Apoyo a la incorporación de la población inmigrante y/o gitana en el período 0-3 años dando prioridad a las familias con riesgo de exclusión social.
- 2.º Sensibilización y concienciación familiar y apoyo a la participación de las familias inmigrantes y/o gitanas en los centros educativos.

- 3.º Mediación entre las familias inmigrantes y/o gitanas y los centros educativos.
- 4.º Actuaciones de refuerzo, orientación y apoyo, con el fin de evitar el absentismo y el abandono escolar de la población inmigrante y/o gitana.
- 5.º Actuaciones para favorecer el acceso y la continuidad de las personas jóvenes inmigrantes y/o gitanas en los niveles medios y universitarios.
- 6.º Actuaciones específicas de formación del profesorado sobre la cultura de origen de la población inmigrante y/o sobre la cultura gitana y/o la atención a la diversidad y apoyo en la elaboración y publicación de materiales educativos.
- 7.º Estudios e investigaciones que permitan valorar los avances y dificultades de la situación educativa del alumnado inmigrante y/o gitano.
- 8.º Actuaciones de enseñanza de la lengua española para inmigrantes.
- 9.º Actuaciones específicas de formación para adultos, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.
- 10.º Actuaciones formativas de conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.

b) Área de Empleo. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Desarrollo de actuaciones específicas para la formación de personas inmigrantes y/o gitanas en riesgo de exclusión social.
- 2.º Actuaciones específicas de formación para el empleo a través de la concertación con empresas.
- 3.º Impulso y desarrollo de actuaciones específicas de formación en nuevas tecnologías.
- 4.º Desarrollo de actuaciones informativas sobre servicios de información, orientación e intermediación de los Servicios Públicos de Empleo, así como sobre normativa laboral, trabajo autónomo, acceso a microcréditos y empresas de la económica social.
- 5.º Servicios y acciones de información, asesoría y apoyo a la regularización y normalización de las actividades profesionales no declaradas.
- 6.º Actuaciones de formación-empleo de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, servicios sociales, educación, vivienda y salud.
- 7.º Actuaciones de sensibilización para eliminar la discriminación en el acceso, permanencia y promoción al mercado laboral de la población inmigrante y/o gitana dirigidas principalmente al tejido empresarial.

8.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de la población inmigrante y/o gitana en el mercado laboral extremeño.

c) Área de Vivienda. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Actuaciones de apoyo a las personas y familias inmigrantes y/o gitanas que son desalojadas, desahuciadas o tienen que dejar su vivienda por cualquier motivo.

2.º Servicios y acciones de información sobre los programas y actuaciones que en materia de vivienda desarrolla la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigida a la población inmigrante y/o gitana.

3.º Actuaciones de mediación social y vecinal, gestión y prevención de conflictos, en entornos y/o zonas con alta presencia de población inmigrante y/o gitana.

4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación y necesidades en materia de vivienda de la población inmigrante y/o gitana.

d) Área de Salud. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Promoción y desarrollo de actuaciones de prevención de enfermedades y educación para la salud dirigidas especialmente a la infancia, juventud y/o mujer inmigrante y/o gitana.

2.º Apoyo e impulso de actuaciones de formación en atención a la diversidad, competencia intercultural y equidad de los y las profesionales que trabajan en el ámbito de la salud.

3.º Actuaciones específicas de prevención y formación en colaboración con los servicios de salud.

4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de salud de la población inmigrante y/o gitana.

e) Área de Servicios Sociales. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Colaboración con los Servicios Sociales de Base en la atención de familias inmigrantes y/o gitanas en situación y/o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de actuaciones de mediación familiar, social y comunitaria.

2.º Actuaciones de alojamiento alternativo para personas inmigrantes que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención.

3.º Desarrollo de actuaciones específicas de información, orientación, acompañamiento y asistencia legal a través de servicios específicos de información y asesoramiento social y legal.

4.º Participación en la planificación, ejecución, evaluación así como el desarrollo de actuaciones del proyecto individualizado de inserción de beneficiarios de la Renta Activa Extremeña de Inserción.

5.º Apoyo y realización de estudios que amplíen el conocimiento sociodemográfico de la población inmigrante y/o gitana en Extremadura así como de sus necesidades sociales.

6.º Apoyo al desarrollo de herramientas de trabajo, materiales y métodos de intervención especializados, y a la difusión de aquellos que hayan sido exitosos.

f) Área de Mujer. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Impulso y apoyo al movimiento asociativo de mujeres inmigrantes y/o gitanas.

2.º Apoyo y desarrollo de servicios de orientación, acompañamiento y asistencia legal a mujeres inmigrantes y/o gitanas víctimas de discriminación y/o violencia de género.

3.º Apoyo al desarrollo de estudios e investigaciones sobre la situación de la mujer inmigrante y/o gitana en Extremadura.

4.º Desarrollo de estudios sobre cómo afecta la violencia de género a las mujeres inmigrantes y/o gitanas y puesta en marcha de medidas preventivas.

g) Área de Cultura, Participación y No Discriminación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Encuentros y jornadas culturales así como de difusión de los valores de la cultura de los países de origen de la población inmigrante y/o de la cultura gitana.

2.º Actuaciones de impulso y apoyo al movimiento asociativo de personas inmigrantes y/o gitanas, mediante actividades de información, orientación, asesoramiento y formación.

3.º Apoyo y desarrollo de campañas de sensibilización para la población general, para derribar y eliminar prejuicios y estereotipos que afectan directamente a las personas inmigrantes y/o gitanas, a fin de conseguir una imagen acorde con la realidad.

4.º Elaboración de materiales informativos y de sensibilización dirigidos a reducir y erradicar la discriminación que sufre la población inmigrante y/o gitana.

Cuantía individualizada de la subvención:

Para la determinación de la cuantía individualizada, dado el carácter social de estas subvenciones, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula: Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente convocatoria / suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas entidades que hayan alcanzado, al menos, 50 puntos) x Puntuación obtenida por cada entidad.

Cuando la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior sea superior al importe solicitado por la entidad, la cuantía a conceder será la solicitada.

En todo caso, y con independencia a la cuantía resultante en el punto tercero anterior, la cuantía máxima individualizada a conceder será de **25.000 €**, cuantía máxima que deberá tenerse en cuenta por las entidades en la solicitud de la subvención.

Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios, se hayan producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean realizados durante el ejercicio presupuestario correspondiente a la orden de convocatoria y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización del programa subvencionado y que, en todo caso, se han producido durante el ejercicio presupuestario correspondiente a la orden de convocatoria y se abonen efectivamente con anterioridad al periodo establecido en el apartado anterior.

3. Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas conforme vienen recogidas y presupuestadas en el programa de normalización social subvencionado, y estén encuadrados en los siguientes conceptos de gastos:

a) Gastos relacionados con la sede o delegación de la entidad. Serán gastos subvencionables los gastos relacionados con el mantenimiento de la sede o delegación de la entidad, siempre y cuando, el inmueble en el que se ubique la sede o delegación sea propiedad de la entidad o exista contrato legal de arrendamiento o cesión. La suma de estos gastos imputables a la subvención tendrá como límite el 10 % del importe total concedido.

En concreto, serán subvencionables:

1.º Cuotas de alquiler del inmueble.

2.º Suministro de agua, electricidad y gas.

3.º Comunicaciones (teléfono, internet, telegramas, fax, correo y mensajería).

4.º Cuotas de comunidad de vecinos.

5.º Seguros del inmueble.

6.º Adquisición de productos de limpieza, pinturas y otros relacionados con el mantenimiento del local.

7.º Material de oficina.

8.º Alquiler de equipos informáticos y/o audiovisuales.

9.º Creación y mantenimiento de páginas web y otros programas informáticos.

10.º Otros gastos relacionados directamente con el mantenimiento de la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que vengán detallados en el presupuesto del programa objeto de subvención.

b) Gastos relacionados con la contratación de personal. Serán gastos subvencionables los gastos ocasionados por la contratación del personal encargado directamente de la realización del programa subvencionado (retribuciones, cuota patronal a la Seguridad Social, IRPF, vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones por finalización de contrato), siempre y cuando los puestos de trabajo se ubiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Grupo o Categoría profesional en que se encuadre el puesto de trabajo vinculado al mismo, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites, y las dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento del personal estarán limitadas por las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos programas y/o actuaciones subvencionadas deberá expresarse el porcentaje del salario y de la seguridad social financiada con cargo a la subvención concedida, con indicación de las administraciones, organismos o entidades que cofinancian.

Asimismo, serán subvencionables los gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento del personal contratado siempre que quede constancia de los motivos y/o situaciones concretas de tales gastos, en cuyo caso el importe de estos gastos estará limitado a lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

c) Gastos relacionados con el desarrollo de las actuaciones del programa. Comprenden:

1.º Los salarios, sueldos y honorarios de técnicos, conferenciantes, docentes, profesionales y expertos, que no manteniendo relación laboral con la entidad ni formen parte de la junta directiva de ésta, presten sus servicios en las actuaciones del programa, incluido gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los mismos.

2.º Alquiler de locales, salas o aulas, distintos de los contemplados en la letra a), que sean usados directamente para el desarrollo de las actuaciones programadas así como los gastos originados por el mantenimiento de los mismos.

3.º Alimentos y vestido de primera necesidad.

4.º Becas a personas participantes en programas de formación para el empleo, con el límite máximo mensual del IPREM mensual establecido.

5.º Gastos de alojamiento alternativo (pensión, hotel, alquiler de vivienda.) incluyendo todos los gastos de manutención y cualquier otro gasto que pudiera derivarse del mismo.

6.º Material necesario para el desarrollo de talleres formativos, material escolar y educativo.

7.º Alquiler de equipos informáticos y/o audiovisuales necesarios para el desarrollo de actuaciones.

8.º Campañas de difusión e información en los diferentes medios de comunicación, material para exposiciones, campañas de sensibilización, material de publicidad, cartelería y otros de análoga naturaleza para la difusión de las actuaciones.

9.º Elaboración, producción y publicación de materiales didácticos.

10.º Contratación de grupos o formaciones de música, danza, corales y/o teatro.

11.º Transporte, gastos de envío y montaje unidos al desarrollo de actuaciones.

12.º Seguros de responsabilidad civil necesarios para el ejecución de las actuaciones recogidas en el programa.

13.º Aquellos otros gastos que respondan de manera indubitada al desarrollo de actuaciones debidamente programadas y presupuestadas en el programa objeto de subvención.

El órgano instructor valorará la adecuación de los gastos con la actividad desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con el programa subvencionado y son indispensables para su ejecución.

5. En todo caso, no serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables y los que tengan la naturaleza de amortizable.
- b) Los gastos de préstamos bancarios, incluidos préstamos hipotecarios.
- c) Los gastos originados por las entidades que integren la entidad beneficiaria.
- d) Los gastos que abone la entidad beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
- e) Los gastos de personal referidos a horas extraordinarias y las indemnizaciones por jubilaciones anticipadas.
- f) Los gastos de personal que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de la junta directiva de la entidad beneficiaria, ni los gastos de dietas, alojamientos y desplazamientos de dichos miembros.
- g) Los gastos del personal que la entidad no haya contratado directamente para la ejecución del programa subvencionado, ni los gastos de dietas, alojamientos y desplazamientos de dicho personal.
- h) Los gastos originados por el pago de matrícula a cursos de formación o de estudios/enseñanzas regladas o no regladas.
- i) Las obras o reformas de locales.
- j) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- k) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- l) Gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones en el que conste la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
- b) Estatutos de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.

c) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno de su representante legal donde se haga constar el número de socios con los que cuenta la entidad a la fecha de publicación de la convocatoria así como el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de sus celebraciones y las personas que han asistido a las mismas.

d) Programa de normalización social para el que se solicita la subvención, según Anexo III.

e) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo IV.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración, la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

a) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Certificado de la Administración Pública competente referente a la participación de la entidad solicitante en órganos de participación y/o asesoramiento.

c) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Informes, protocolos de coordinación y/o cualquier otra documentación que acrediten la existencia de mecanismos de coordinación de la entidad con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa para el que se solicita subvención.

La acreditación de la continuidad del programa de normalización social, se realizará de oficio por el órgano gestor, en el que se comprobará si el programa de normalización social ha recibido subvención por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el ejercicio económico 2017 y si el mismo ha sido ejecutado en forma y plazo.

Solicitud y anexos

• Formularios de solicitud

Solicitud (Anexo II)

• Anexos

Áreas y actuaciones que incluirán los programas (Anexo I)

Programa de normalización social (Anexo III)

Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas (Anexo IV)

Normativas

Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014 (D.O.E. Nº 167, DE 29-08-14)

Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019 (DOE Nº 62, de 29-03-19)

Extracto de la Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019.

Resolución

Consejero/a.

• Plazo normativo para resolver

El plazo máximo para resolver será de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• Efecto del silencio administrativo

Desestimatorio

• Impugnación vía administrativa

Recurso Potestativo de reposición.

Más información

Teléfonos de Información: 924 006074 y 924 005959

Órgano gestor

SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

C/ ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO, 2A

06800 MERIDA

lorena.oliveras@salud-juntaex.es

924005956

(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"5470")}});